

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Colaboración Interinstitucional que suscriben de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** en adelante PRODUCE, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, debidamente representado por el Ing. Rafael Rey Rey, identificado con DNI N° 08249218 designado mediante Resolución Suprema N° 231-2006-PCM y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en Calle Independencia N° 510 - Virú, debidamente representada por el señor Alcalde de la Provincia Sr. Roger Cruz Alarcón, identificado con DNI. N° 18101937, acreditado por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, facultado a suscribir el presente Convenio de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Asimismo, es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- La MUNICIPALIDAD se encuentra orientando su gestión a los procesos de simplificación del proceso administrativo, la transparencia en la gestión pública y la implementación del gobierno electrónico.
- PRODUCE ha desarrollado un Sistema de Información para Trámite Documentario utilizando un Motor de Base de Datos comercial y lenguaje de programación para ambiente Web.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- Decreto Supremo N° 031-2006-PCM, Aprueban Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – Agenda Digital

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos específicos entre PRODUCE y la MUNICIPALIDAD relacionado con acciones de colaboración interinstitucional mediante al intercambio de conocimientos y aplicaciones informáticas que permitan conducir a ambas instituciones a una simplificación administrativa.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Difundir el material de promoción de las actividades del Ministerio de la Producción durante la vigencia del presente convenio.
2. Cualquier mejora que se realice en el Sistema de Tramite Documentario (SITRADO) entregado por el Ministerio de la Producción será compartido con esta Institución y debe ser comunicado oportunamente.
3. Incluir la referencia a los créditos de PRODUCE en el Sistema
4. Contar con el hardware, software y recursos humanos necesarios para la implementación del SITRADO.

La Municipalidad Provincial de Virú asumirá los costos que deriven de la implementación de sus compromisos.

PRODUCE se compromete a:

1. Facilitar la entrega del Software del Tramite Documentario (SITRADO), con sus códigos fuente, manuales e instalador, así como capacitar al personal técnico de la municipalidad en el uso de la citada herramienta.
2. Entregar el marco legal interno sobre el cual se ha implementado el SITRADO.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes designan como coordinadores de enlace a las siguientes personas:

- Por la MUNICIPALIDAD: Mariano Jaico De La Cruz – Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Virú.
- Por PRODUCE: Percy Caro Céspedes - Director General de la Oficina General de Tecnología de Información y Estadística.

CLAUSULA SEPTIMA.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Julio	Agosto
<i>Instalación del SITRADO por parte de PRODUCE (incluye código fuente, instalador, manual de usuario, etc.)</i>	X	
<i>Capacitación del personal de informática en el uso del SITRADO por parte de PRODUCE.</i>		X

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los mismos que constarán en las Adendas correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA.- PROPIEDAD DE LAS APLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR

Las aplicaciones informáticas señaladas en el presente Convenio, se encuentran protegidas por la legislación nacional respecto a los Derechos de Autor, debiendo la Municipalidad Provincial de Virú abstenerse de copiar y/o distribuir con o sin fines de lucro dichas aplicaciones informáticas, asimismo, dictará las medidas internas necesarias tendientes a la protección de dichos derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas, por cualquiera de las partes. Para estos efectos, la parte afectada, cursará una carta notarial comunicándole la resolución del Convenio, la que deberá expresar el motivo de la Resolución. Esto se hará sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiera lugar.
- 2.- A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con una anticipación no menor de 30 días calendario.
- 3.- Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

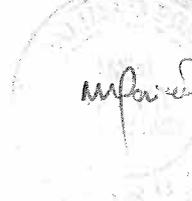
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos de manera amistosa, mediante negociaciones directas y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran su suscripción.

En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial y en última instancia, se someterán al arbitraje, conforme las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO

Para los fines legales consiguientes, las partes señalan como su domicilio los indicados en la parte introductoria del presente convenio, lugar a donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.





Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben los representantes institucionales en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, a los 20. días del mes de agosto del dos mil ocho.

Por: **PRODUCE**
Rafael Rey Rey
Ministro

Por la: **MUNICIPALIDAD**
Roger Cruz Alarcón
Alcalde

